



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de alumno, código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital, correo electrónico personal, escolaridad, grado académico y nombre de la tesina para examen profesional, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:00 horas del día 16 de noviembre de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de alumno, código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital, correo electrónico personal, escolaridad, grado académico y nombre de la tesina para examen profesional, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCSH y CGRH, respectivamente); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes dos de los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCSH y la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1328/2022, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 04 de noviembre de 2022, a las 11:14 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Solicito la siguiente documentación: 1.- El nombramiento, contrato o documento en que se sustenta la relación laboral que existe entre la Universidad de Guadalajara y la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor. 2.- Las solicitudes de licencia que hubiere presentado la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor entre los años 2018 y 2021, y lo que va del presente 2022, así como las licencias que se hubieren otorgado a esa persona durante ese periodo por parte de la Universidad de Guadalajara. 3.- Las actas, constancias y cualquier documentación en la que se haya hecho constar que la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor realizó actividades de tutoría, asesoría y dirección en procesos de titulación entre los años 2018 y 2021, y lo que va del 2022. 4.- Las actas, constancias y cualquier documentación en la que se haya hecho constar la participación de la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor en actividades de planeación y evaluación del trabajo académico en órganos colegiados de su dependencia de adscripción, entre los años 2018 y 2021, y lo que va del 2022. 5.- Las actas, constancias y cualquier documentación en la que se haya hecho constar la participación de la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor en actividades de actualización disciplinar y pedagógica de la Universidad de Guadalajara entre los años 2018 y 2021, y lo que va del 2022. 6.- Las actas, constancias y cualquier documentación en la que se haya hecho constar la participación de la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor en comités o comisiones académicas de la Universidad de Guadalajara entre los años 2018 y 2021, y lo que va del 2022. 7.- Los informes que al término de los calendarios escolares 2018-A, 2018-B, 2019-A, 2019-B, 2020-A, 2020-B, 2021-A, 2021-B y 2022-A, haya rendido la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor a algún Jefe de Departamento de Enseñanza o equivalente de la Universidad de Guadalajara. 8.- Los proyectos de actividades de investigación, docencia y difusión que la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor haya presentado al Director de su dependencia universitaria entre los años 2018 y 2021, y lo que va del 2022. 9.- Los informes anuales de resultados que la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor haya presentado entre los años 2018 y 2021. 10.- Las actas o documentos en los que se haya hecho constar la recepción oficial de los documentos referidos en los puntos "7", "8" y "9" anteriores. 11.- Los oficios, memorándums o cualquier documentación por el que se haya informado a la señora Mara Nadiezhda Robles Villaseñor las materias o asignaturas que debió impartir en la Universidad de Guadalajara, días y horarios, horas clase y salón o aula de impartición de esas materias, en los calendarios 2018-A, 2018-B, 2019-A, 2019-B, 2020-A, 2020-B, 2021-A, 2021-B y 2022-A." (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1328/2022.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/3422/2022 y CTAG/UAS/3423/2022, ambos de fecha 07 de noviembre de 2022, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH y al CUCSH, respectivamente.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante los oficios CGRH/IX/620/2022 y CUCSH/R/S.Admva./VI/2022/198, recibidos el 09 y 14 de noviembre de 2022, respectivamente, la CGRH y el CUCSH dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSH y la CGRH remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1328/2022.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

El código de alumno y código de trabajador constituyen datos personales, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por su parte, el sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital y correo electrónico personal, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, la escolaridad, grado académico y nombre de la tesina para examen profesional, estarían revelando aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de alumno, código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital, correo electrónico personal, escolaridad, grado académico y nombre de la tesina para examen profesional, remitida por el CUCSH y la CGRH.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes presentes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes presentes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

*"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y  
Capital Mundial del Libro"*

Guadalajara, Jalisco, 16 de noviembre de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



  
**Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo**  
Secretario del Comité

Comite de Transparencia